



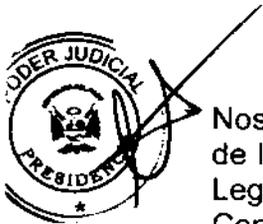
Corte Suprema de Justicia de la República Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL

R.A. N° 188 -2008-P-PJ

Lima, 18 de setiembre de 2008

VISTO:



El Memorandum N° 1179-2008-OI-GG-PJ, adjuntando los Informes Nos. 294-2008-RO-OI-GG-PJ y 088-2008-AMF-O-OI-GG-PJ, remitido por la Oficina de Infraestructura y, el Informe N° 719-2008-OAL-GG-PJ de la Oficina de Asesoría Legal, referidos a la aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 03 del Contrato N° 047-2007-P-PJ;

CONSIDERANDO:



Que, con fecha 15 de noviembre del año 2007, el Poder Judicial y la empresa CIESA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. (en adelante el Contratista), suscribieron el Contrato N° 047-2007-P-PJ para la ejecución de la obra: "Nueva Construcción de los Juzgados de Chincha - Corte Superior de Justicia de Ica", por un monto total de S/. 2'255,457.84 (Dos Millones Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete y 84/100 Nuevos Soles) y, por un plazo de ejecución de 120 días naturales, bajo los alcances del Decreto de Urgencia N° 026-2007¹;



Que, el inicio del plazo de ejecución de la Obra comenzó a regir a partir del día 08 de enero de 2008, con el pago del adelanto directo a favor del Contratista y debía concluir el 20 de agosto del año en curso, luego de que la Entidad declarara procedente las solicitudes de ampliación de plazo Nos. 01, 02, 03 y 04, a través de las Resoluciones Administrativas Nos. 108, 123, 128 y, 159, respectivamente;



¹ Decreto de Urgencia N° 026-2007, se autoriza la contratación de bienes, servicios y obras que fueran necesarias para la reconstrucción de la infraestructura pública que hubiera sido dañada por el sismo ocurrido el 15 de agosto del año 2007, en forma directa e inmediata sin necesidad de convocar al proceso de selección que corresponda, con la finalidad que se normalice la prestación de los servicios básicos en las zonas afectadas.



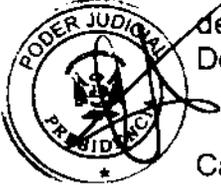


Corte Suprema de Justicia de la República Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL

R.A. N° 188 -2008-P-PJ

Que, la Entidad, con fecha 31 de julio de 2008, expidió la Resolución Administrativa N° 162-2008-P-PJ, mediante la cual aprobó el pago y la ejecución del Presupuesto Adicional N° 01, por un monto total de S/. 18,273.27 (Dieciocho Mil Doscientos Setenta y Tres y 27/100 Nuevos Soles);



Que, el 21 de mayo del año en curso, la Supervisión de Obra, con Carta N° 036-2008-GCP formula consultas a la Entidad relacionadas con la elaboración de un diseño para el reforzamiento en el primer piso, al haber encontrado, luego de procederse a la demolición de los muros del edificio existente indicados en el plano A-02 del Expediente Técnico de la Obra (especialidad de arquitectura), que uno de los muros que iba hacer demolido ubicado entre los ejes 1-1-y 2-2 era portante y recibiría la carga de la losa aligerada, por lo que era necesario reemplazar dicho apoyo con un elemento estructura apropiado. Asimismo, consulta sobre la diferencia de los niveles de los pisos existentes y, la presencia en la zona de ingreso principal de una rampa peatonal antirreglamentaria, que debe ser modificada y ejecutada de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Nacional de Construcciones;



Que, a través del Informe Nos. 089-2008-EVC-E-OI-GG/PJ y Carta N° 1635-2008-JLPR/OCIP-UNI, adjuntos a la Carta N° 428-2008-OI-GG/PJ del primero de julio del año en curso, los Proyectistas de las especialidades de arquitectura y estructuras, absuelven las consultas efectuadas, acompañando los planos sobre el reforzamiento de la edificación existente, modificación de ingreso principal y acabados en zona de hall de distribución del primer y segundo piso, que al implicar modificaciones en el Expediente Técnico de obra, darían lugar a que deba aprobarse un adicional de obra;



Que, con Informe N° 007-2008-GCP, de fecha 16 de julio de 2008, la Supervisión de Obra presenta y sustenta el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional de Obra N° 03 referido a las modificaciones al Proyecto original de obra, indicando que la ejecución de los elementos estructurales son indispensables para apoyar la losa aligerada del primer piso de la edificación existente entre los ejes 1-1- y 2-2; los acabaos propuestos en pisos e ingreso principal son necesarios para





Corte Suprema de Justicia de la República Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL

R.A. N° 188-2008-P-PJ

uniformizar los acabados en los hall del primer y segundo piso y, los cambios en el ingreso principal son importantes toda vez que se debía ejecutar una rampa peatonal de acceso a la calle al Edificio, en correspondencia con el Reglamento Nacional de Construcciones y la normatividad vigente sobre facilidades a minusválidos. El citado informe es ampliado con Carta N° 057-2008-GCP, del 06 de agosto de 2008;



Que, el Área de Obras de la Oficina de Infraestructura a través de los Informes Nos. 088-2008-AMF-O-OI-GG-PJ y 294-2008-RO-OI-GG-PJ, como dependencia encargada del control y supervisión de la ejecución de la Obra, emite opinión técnica respecto a la propuesta del Supervisor de aprobar el Presupuesto Adicional de Obra N° 01, señalando que el mismo se deriva de trabajos que se deben realizar como consecuencia de las modificaciones al Proyecto original de Obra, las mismas que corresponden a la subsanación de omisiones en el Expediente Técnico de Obra y, que consiste en la construcción de un elemento estructural apropiado, en reemplazo del muro a demoler ubicado entre los ejes 1-1 y 2-2 que era portante y recibía la carga de losa aligerada; de igual forma uniformizar los pisos existentes, toda vez que cada hall de distribución se convertían en un solo ambiente; la reconstrucción en la zona de ingreso principal de la rampa peatonal, cumpliendo con lo establecido en el Reglamento Nacional de Construcciones;



Que, de la misma forma, la Oficina de Infraestructura determina que el Presupuesto Adicional de Obra es por la suma total de S/. 59,867.32 (Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Siete y 32/100 Nuevos Soles), que representa el 4.8% de incidencia acumulada del monto contractual;

Que, es materia del presente procedimiento, determinar si corresponde que la Entidad ordene y pague directamente la ejecución de prestaciones adicionales de obra, para lograr la meta contractual prevista;

Que, de acuerdo al artículo 42° de la Ley en concordancia con el artículo 265° de su Reglamento, para alcanzar la finalidad del contrato, la Entidad





Corte Suprema de Justicia de la República Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL

R.A. N° 188 -2008-P-PJ

puede ordenar y pagar directamente la ejecución de obras adicionales² hasta por el 10% de su monto (porcentaje determinado por la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto), así como reducir obras hasta por el mismo porcentaje, previa disponibilidad presupuestal y resolución del Titular o la máxima autoridad administrativa de la Entidad, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;



Que, en concordancia, la Norma (600) de Control Interno para el Área de Obras Públicas, aprobada por Resolución de Contraloría N° 072-98-CG, refiere que cuando se determine la necesidad de procesar un presupuesto adicional, deberá registrarse este hecho en el cuaderno de obra, correspondiendo al Inspector y/o Supervisor formular el Expediente Técnico pertinente, con el respectivo informe, documento que elevará a la Entidad para su aprobación mediante acto administrativo forma;



Que, tal como se aprecia de los antecedentes, el Supervisor de Obra formula el Expediente Técnico para la aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 01, el cual es elevado a la Entidad a través del Informe N° 007-2008-GCP. La Oficina de Infraestructura con Informes Nos. 088-2008-AMF-O-OI-GG-PJ y 294-2008-RO-OI-GG-PJ, establece como causal del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 la subsanación de omisiones en el Expediente Técnico de Obra, que determinan la modificación del Proyecto original de Obra. Del mismo modo, con el Informe N° 089-2008-EVC-E-OI-GG/PJ y Carta N° 1635-2008-JLPR/OCIP-UNI, adjuntos a la Carta N° 428-2008-OI-GG/PJ, los Proyectistas emiten opinión técnica sobre las modificaciones al Proyecto de Obra que origina el adicional de obra, como consecuencia de la absolución de consultas;



² Según la Quinta Disposición General de la Directiva N° 001-2007-CG/OEA - "Autorización previa a la ejecución y al pago de presupuestos adicionales de obra pública", aprobada por Resolución de la Contraloría N° 369-2007-CG, se considera prestación adicional de obra a la ejecución de trabajos complementarios y/o mayores metrados, no considerados en las bases de licitación o en contrato respectivo, y que resultan indispensables para alcanzar la finalidad del contrato original.



El Presupuesto Adicional es el mayor costo originado por la ejecución de la prestación adicional de obra.





Corte Suprema de Justicia de la República Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL

R.A. N° 188 -2008-P-PJ

Que, la Sub Gerencia de Planes y Presupuesto de la Gerencia de Planificación, a través del Memorándum N° 609-SPP-GP-GG, manifiesta que existe financiamiento presupuestal para la ejecución del Presupuesto Adicional de Obra N° 01, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios;



Que, de acuerdo a la Directiva N° 01-2007-CG-OEA – “Autorización previa a la ejecución y al pago de presupuestos adicionales”, aprobada por Resolución de Contraloría N° 369-2007-CG, procede el pago de presupuestos adicionales de obras, sólo en casos originados por la cobertura de mayores costos orientados a alcanzar la finalidad del contrato y siempre que sean derivados de: a) Hechos por su naturaleza imprevisibles al formularse las bases de la licitación o celebrarse el correspondiente contrato y, hechos fortuitos o de fuerza mayor producidos con posterioridad a la suscripción de éste y; b) Errores, omisiones o deficiencias en el expediente técnico de la obra;



Que, en ese orden de ideas y de la revisión de la documentación adjunta, se aprecia que se han cumplido con los requisitos legales vigentes establecidos en la normatividad acotada, al contarse con la opinión del Proyectista y Supervisor de Obra, la correspondiente disponibilidad presupuestal y, el hecho que originó el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 constituye causal prevista en el inciso b) de la Directiva N° 01-2007-CG-OEA y, cuya ejecución resulta esencial para lograr la conclusión definitiva de la Obra, pues con su ejecución se garantizará la seguridad e imagen institucional;



Que, en virtud de tales razones, resulta procedente que la Entidad autorice y pague la ejecución del Presupuesto Adicional de Obra N° 01, por el monto total de S/. 59,867.32 (Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Siete y 32/100 Nuevos Soles);



De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, estando a la opinión técnica vertida por la Oficina de Infraestructura y, a lo





Corte Suprema de Justicia de la República Presidencia

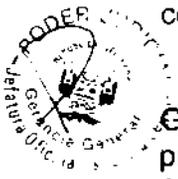
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL

R.A. N° 188 -2008-P-PJ

opinado por la Oficina de Asesoría Legal y, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el Presupuesto Adicional de Obra N° 03 por un monto total de S/. 59,867.32 (Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Siete y 32/100 Nuevos Soles), al Contrato N° 047-2007-P-PJ para la ejecución de la obra: **"NUEVA CONSTRUCCIÓN DE LOS JUZGADOS DE CHINCHA - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA"**; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.



Artículo 2°.- DISPONER que la Oficina de Infraestructura, y la Gerencia de Administración y Finanzas, desarrollen conjuntamente los procedimientos administrativos necesarios para hacer efectivo el Presupuesto Adicional de Obra N° 03 y, lograr se cumpla con los alcances del presente resolutivo.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Infraestructura en coordinación con la Sub Gerencia de Tesorería solicite a la empresa **CIESA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.** la ampliación de las garantías que hubiere otorgado de acuerdo a la cantidad aprobada por concepto de Presupuesto Adicional de Obra N° 01, así como proceda a notificar el presente resolutivo.

91

Artículo 4.- DISPONER que la Oficina de Asesoría Legal, haga de conocimiento de la Oficina de Inspectoría General, la presente resolución y los informes que la sustentan, en cumplimiento de las Normas de Control Interno para el Área de Obras Públicas.

Regístrese y comuníquese.



FRANCISCO ARTEMIO TAVARA CORDOVA
Presidente del Poder Judicial